



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

35  
C.V.C.  
RECIBIDO  
MAY 21 4 58 PM '21

Citar este número al responder:  
0713-382562021


Santiago de Cali, 13 de Mayo del 2021.

Señora  
**SANDRA VIVIANA SERNA**  
Calle 9 Norte # 4-26  
Municipio de Yumbo- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Cuarto (4) del acto administrativo 13 de Mayo de 2021, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE PRUEBAS, del expediente con No.0713-039-003-066-2020 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

  
**WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO**  
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archívese en: 0713-039-003-066-2020





Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle left section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the middle right section.







Entregando lo mejor de los colombianos




Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MT 999.062.917-9</b> Mito: Concesión de Correo		 <b>RA316708135CO</b>	
<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: <b>PO CALI</b> Fecha de Admisión: <b>24/05/2021 10:16:36</b>		<b>7023 460</b>	
Orden de servicio: <b>14286162</b>		<b>7777 466</b>	
Nombre/ Razón Social: <b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C.</b> Dirección: <b>CARRERA 58 # 11-36</b>		<b>7777 466</b>	
Referencia: <b>60942 22001</b> Teléfono: <b>3310100</b> Código Postal: <b>760034268</b>		<b>7777 466</b>	
Ciudad: <b>CALI</b> Depto: <b>VALLE DEL CAUCA</b> Código Operativo: <b>7227468</b>		<b>7777 466</b>	
Nombre/ Razón Social: <b>SAUDRA VILMA REBNA</b> Dirección: <b>CL 9</b>		<b>7777 466</b>	
Tel: <b>760501216</b> Código Postal: <b>760501216</b> Código Operativo: <b>7023480</b>		<b>7777 466</b>	
Ciudad: <b>YUMBO</b> Depto: <b>VALLE DEL CAUCA</b>		<b>7777 466</b>	
Peso Físico(grams): <b>200</b> Peso Volumétrico(grams): <b>0</b> Peso Facturado(grams): <b>200</b> Valor Declarado: <b>30</b> Valor Flete: <b>55.800</b> Costo de manejo: <b>10</b> Valor Total: <b>55.800</b>		<b>7777 466</b>	
Días Contened: <b>713-362682021</b>		<b>7777 466</b>	
Observaciones del cliente:		<b>7777 466</b>	
Causal Devoluciones:		<b>7777 466</b>	
<input type="checkbox"/> RE Retusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AP Aportado <input type="checkbox"/> CL Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Fecha de entrega: <b>24/05/2021 10:16:36</b>		<b>7777 466</b>	
Distribuidor:		<b>7777 466</b>	
Gestión de entrega:		<b>7777 466</b>	
Tel: <b>200</b>		<b>7777 466</b>	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

066-2020

➤ Código Postal: **110911**  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co









Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

## “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE PRUEBAS”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente –Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades asignadas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente No. 0713-039-003-066-2020, correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta contra de la señora SANDRA VIVIANA SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801, por presunta afectación al recursos Fauna.

Que mediante la Resolución 0710 No. 0713-001273 del 27 de noviembre de 2020, comunicada el 27 de enero de 2020, a la señora SANDRA VIVIANA SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801, se dispuso a legalizar la incautación y aprehensión preventiva de veintidós individuos de Cangrejos Violinistas (*Uca sp*).

Que mediante auto del 27 de noviembre de 2020 se inició el procedimiento sancionatorio contra la señora SANDRA VIVIANA SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801, a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso Fauna; decisión que fue notificada por aviso, el día 1 de marzo de 2021.

Que mediante Auto del 18 de marzo de 2021 se le formuló a la señora SANDRA VIVIANA SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801, el siguiente pliego de cargos:

*“Cargo Único: Realizar la tenencia de Fauna Silvestre, correspondiente a veintidós (22) individuos de Cangrejo Violinista (*Uca sp*), sin contar con autorización por parte de la Autoridad Ambiental, presuntamente infringiendo lo dispuesto en los artículos 248, 250 y 251 del Decreto Ley 2811 de 1974; 2.2.1.2.1.6, 2.2.1.2.4.2, 2.2.1.2.5., 2.2.1.2.5.2, 2.2.1.2.5.3, 2.2.1.2.5.4, 2.2.1.2.7.2 (incluido parágrafo), 2.2.1.2.7.3, 2.2.1.2.24.1 numeral 1, y 2.2.1.2.25.2 numeral 1 del Decreto 1076 de 2015”.*

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente a la señora SANDRA VIVIANA SERNA LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801 de Yumbo, el día 8 de abril de 2021.

Que una vez transcurrido el termino dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, se estableció que la señora SANDRA VIVIANA SERNA LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801 de Yumbo, no presentó escrito de descargos.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no

*Comprometidos con la vida*





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por último la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya está probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 DECLARAR ABIERTO EL PERIODO PROBATORIO, por el término de TREINTA (30) DIAS, los cuales serán prorrogables por una sola vez y hasta por (60) días, previo concepto técnico.

Que ésta Dirección Ambiental Regional ante su conducencia, pertinencia y utilidad procederá a decretar de manera oficiosa las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTAL:

- Verificar en el RUIA <http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales>, si la señora SANDRA VIVIANA SERNA LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801 de Yumbo, es reincidente ante incumplimiento a las obligaciones o daño a los recursos naturales.
- Consultar en la base de Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA, <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>; y en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, para verificar la capacidad socio económica de la señora SANDRA VIVIANA SERNA LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801 de Yumbo; y generar el certificado de afiliación.

Expedir los certificaciones o pantallazos a que haya lugar.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR de manera oficiosa la práctica de pruebas dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental, que se adelanta contra de la señora SANDRA VIVIANA SERNA LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801 de Yumbo, por el término de TREINTA (30) DIAS, hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO: El periodo probatorio podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días hábiles, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la práctica de pruebas.

*Comprometidos con la vida*





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Verificar en el RUIA <http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infraestructuras-ambientales>, si la señora SANDRA VIVIANA SERNA LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801 de Yumbo, es reincidente ante incumplimiento a las obligaciones o daño a los recursos naturales.
- Consultar en la base de Base de Datos Única de Afiliados BDU A del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDU A, <<https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDU A>>; y en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, para verificar la capacidad socio económica de la señora SANDRA VIVIANA SERNA LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.290.801 de Yumbo; y generar el certificado de afiliación.

Expedir los certificados o pantallazos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la investigada que el periodo probatorio, interrumpe el plazo para la determinación de la responsabilidad mientras dure la práctica de las pruebas decretadas y practicadas.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la investigada o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTICULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el párrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los

3 MAY 2021

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Paula Andrea Bravo- Profesional Especializado -DAR Suroccidente  
Revisó: Adriana Patricia Ramirez - Coordinadora Unidad de Gestión Cuenca  
Archivase en expediente: 0713-039-003-066-2020 p. sancionatorio

*Comprometidos con la vida*



